

prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Declaración sobre el domicilio fiscal de la persona física o jurídica solicitante de la subvención o ayuda y sobre la localización de la inversión o actividad subvencionable.

7. Declaración responsable, de conformidad con el modelo del Anexo III, otorgada ante personal de la Unidad de Extensión Universitaria de cada uno de los campus de la Universidad de Castilla-La Mancha, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos indicados en la base 3ª finalizará el 17 de diciembre de 2010. Se dirigirán al Vicerrectorado del Campus de Cuenca, Unidad de Extensión Universitaria, Servicios Generales, C/ Camino del Pozuelo s/n, 16071 CUENCA. Para cualquier duda o consulta puede contactar con el Director Académico de Extensión Universitaria, D. César Sánchez Meléndez, por teléfono (969179100, extensión 4069) o mediante la dirección de correo electrónico cesar.sanchez@uclm.es, con la Dirección de la Unidad de Extensión Universitaria, teléfono (969179100, extensión 4019) y correo electrónico: extension.universitaria@uclm.es.

QUINTA.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

La instrucción del procedimiento de concesión será realizada por la Unidad de Extensión Universitaria quien, además de ejecutar las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución, realizará una preevaluación en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

1. Repercusión, en cuanto a participación se refiere, en la comunidad universitaria. (Hasta 4 puntos).
2. Interés que suscita. (Hasta 4 puntos).
3. Continuidad de la realización de actividades por parte de la Asociación. (Hasta 2 puntos).

Los miembros de la Comisión de Extensión Universitaria puntuarán cada proyecto presentado, atendiendo a los criterios establecidos en el párrafo anterior y en virtud de los datos facilitados por la Unidad de Extensión Universitaria, obteniéndose posteriormente la media de la puntuación. Para que un proyecto se considere subvencionable deberá haber obtenido una puntuación mínima de 5 puntos.

La cantidad destinada para subvenciones, no nominativas, en el presupuesto del Servicio de Actividades Culturales de cada año, para la realización de proyectos culturales, será repartida (proporcionalmente a los puntos obtenidos) entre los proyectos cuya puntuación mínima sea de 5 puntos, hasta un importe máximo de 2.500 €, siempre que no supere la cantidad máxima solicitada por el grupo o asociación.

La propuesta de concesión de subvención será formulada al Vicerrector de Extensión Universitaria por medio de la Comisión de Extensión Universitaria a través de la Unidad de Extensión Universitaria.

Realizada la propuesta de resolución, se notificará a los beneficiarios para que en el plazo de diez días comuniquen la aceptación.

Las subvenciones serán concedidas mediante resolución del Vicerrector de Extensión Universitaria, por delegación del Rector. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.